

Volumen XX No. 32, Segunda Época,
Fecha de publicación: 13 de septiembre de 2013

GACETA MUNICIPAL

SE AUTORIZA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERNO
DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE ZAPOPAN, JALISCO.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Dr. Héctor Robles Peiro
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Héctor Robles Peiro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la reforma a los artículos 13 y 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13. En las sesiones ordinarias se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;

II. Turno de asuntos a Comisiones;

III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes;

IV. Presentación y en su caso, aprobación de Puntos de Acuerdo;

V. Presentación de iniciativas diversas; y

VI. Asuntos generales.

Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

a) La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

b) Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

c) La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos;

d) La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno;

Es Punto de Acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los Regidores conozcan con antelación el contenido de los Puntos de Acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la Sesión que se pretenda sean discutidos, **lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.**

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara.

Por regla general los Puntos de Acuerdo se votarán en la Sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Orden del Día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

En los casos de obvia y urgente resolución los Puntos de Acuerdo podrán ser presentados sin repararlos en los términos previstos, y ser votados en la misma Sesión, contándose para tal efecto con el voto aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento. **Además de lo anterior y para efectos de que el Ayuntamiento conozca y esté en posibilidad de analizar estos asuntos íntegramente y sean votados en la misma sesión, éstos deberán distribuirse en copias simples impresas en papel, debiendo hacerlo preferentemente en hojas impresas a doble cara y/o en hojas de reuso y/o en forma electrónica el día de la sesión, siempre que esto se haga tres horas previas a la Sesión de Pleno en que se tratará.**

En aquellos Puntos de Acuerdo que requieran por su contenido un mayor análisis, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el derivarlo a la siguiente Sesión o bien, turnarlo a las Comisiones Edilicias competentes para su estudio y posterior dictamen, independientemente de que se hay distribuido con la antelación de las 24 veinticuatro horas de días hábiles señaladas, o durante la Sesión.

Artículo 31. El Múncipe que encabece el orden de la lista de los Regidores designados como integrantes de una Comisión Edilicia, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la Comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar a conocer a los demás miembros de la Comisión los asuntos encomendados a ella;

II. Citar por escrito a los miembros de la Comisión a las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación;

III. Distribuir entre los demás miembros de la Comisión una copia simple de los proyectos de dictamen que pretenda someter a votación, con una anticipación de, por lo menos, 36 treinta y seis horas de días hábiles anteriores a la sesión de Comisión respectiva; debiendo hacerlo de manera electrónica de acuerdo a lo señalado por el artículo 13 de este reglamento ó bien, en hojas impresas a doble cara y/o en hojas de reuso; de manera extraordinaria, podrán someterse a votación dictámenes que no hayan sido distribuidos con la anticipación señalada, siempre y cuando se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, contando con la anuencia de la mayoría de los integrantes de la comisión;

IV. Dar forma a los dictámenes sobre los asuntos que deba someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno; y

V. Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen correspondiente, con la documentación y anexos que lo sustenten, con una anticipación de 72 horas de días hábiles previas a la celebración de la Sesión Plenaria de Ayuntamiento en que se considerará el asunto para su Acuerdo, con objeto de que esta Dependencia se encuentre en aptitud de distribuir una copia simple del dictamen entre los integrantes de Ayuntamiento, a fin de que se encuentren en posibilidad de proponer las modificaciones observaciones u objeciones que consideren pertinentes, en los términos del artículo 14 de este ordenamiento.

Esta reforma, para tenerse como aprobada deberá de ser votada a favor por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 29 de agosto de 2013

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

Dado en el Palacio Municipal, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil trece

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Héctor Robles Peiro

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Historial

Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. VII No. 7. 22 de diciembre de 2000.

Se reforman las fracs. X, XIII y XVII del artículo 33 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. VIII No. 4. Segunda Época el 19 de marzo de 2001.

Se reforma el artículo 203 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. VIII No. 5. Segunda Época el 23 de mayo de 2001.

Se reforma el artículo 28, Frac. XIII segundo párrafo y se adicionan un tercer y cuarto párrafo a dicha fracción del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. VIII No. 7. Segunda Época el 7 de junio de 2001.

Se adiciona el artículo 153 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. VIII No. 16. Segunda Época el 15 de octubre de 2001.

Se reforman y adicionan los artículos 33, 171, 172 y noveno transitorio del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IX No. 8. Segunda Época el 12 de marzo de 2002.

Se reforman y adicionan los artículos 178, 179, 184 y décimo transitorio del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IX No. 20. Segunda Época el 20 de mayo de 2002.

Se adiciona la Frac. VI al artículo 7° del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IX No. 23 Segunda Época el 18 de junio de 2002.

Se reforma el 2° párrafo del artículo 23 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. X No. 2 Segunda Época el 7 de febrero de 2003.

Se reforma el artículo 28 y se adiciona el artículo 47 Bis del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. X No. 5 Segunda Época el 5 de marzo de 2003.

Se reforman y adicionan los artículos 12 y 44 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. X No. 10 Segunda Época el 30 de mayo de 2003.

Se adiciona el artículo 59 Bis al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. X No. 56 Segunda Época el 13 de agosto de 2003.

Se reforma y adiciona el Título Séptimo, que regula lo referente a los “Espectáculos Públicos” del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. X No. 57 Segunda Época el 3 de septiembre de 2003.

Se reforma el artículo 123 en su Frac. I y el artículo 144 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. X No. 58 Segunda Época el 10 de septiembre de 2003

Se reforman los artículos 71, 204 y 205 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XI No. 21 Segunda Época el 25 de agosto de 2004.

Se adicionan al Título del Capítulo VIII, los artículos 192, 193, 196, así como la adición del artículo 174 Bis del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XI No. 34 Segunda Época el 10 de noviembre de 2004.

Se reforman los artículos 30 y 36 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XI No. 41 Segunda Época el 6 de diciembre de 2004.

Se reforma el artículo 15 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XII No. 8 Segunda Época el 11 de marzo de 2005.

Se derogan los artículos 55 y 56 y se reforma el Capítulo IV del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XII No. 40 Segunda Época el 25 de noviembre de 2005.

Se reforman y adicionan los artículos 2º, 3º, 28 y 34 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XII No. 50 Segunda Época el 30 de diciembre de 2005.

Se reforman y adicionan los artículos 123, 170 y 189 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XIII No. 6 Segunda Época el 25 de diciembre de 2006.

Se modifica el artículo 30 en su Frac. XXIV y se agrega una XXV para recorrer el texto que ya existía en la fracción XXIV del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XIII No. 32 Segunda Época el 20 de septiembre de 2006.

Se adiciona la tabla del artículo 33 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XIV No. 6 Segunda Época el 23 de febrero de 2007.

Se modifica el artículo 7º y se crea el artículo 7º Bis del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XV No. 38 Segunda Época el 14 de noviembre de 2008.

Se reforman los artículos 1º, 3º, 30, 36, una adición a la Frac. VIII del artículo 33 y la adición del artículo 46 Bis., del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XVII No. 82 Segunda Época el 13 de octubre de 2010.

Se reforman y adicionan los artículos 1º, Frac. III; 5º Bis; 28 Fracs. XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; 28 Bis 33 y 34 Frac. VI del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XVIII No. 15 Segunda Época el 12 de enero de 2011.

Se modifica la Frac. VI del artículo 7º del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. XVIII No. 104 Segunda Época el 25 de agosto de 2011.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015